

D.^{no} Andres Ferrer, y D.^{no} Jimes Garcia de
Alcaraz Residoreu, D.^{no} Jimes Hernandez
Cón. General, y D.^{no} Antonio Luque Cón.
Peruero

En este Ayuntamiento entró con permiso del
Pleyto Sobre las Carañas ^{to} D.^{no} Conxegidor de esta Ciudad, D.^{no} Nicolau de
Candenar Receptor de la Real Chancilleria
de Granada, y puevia la venia necesaria hizo
presente y leyó a la letra un despacho
del Sr. Jues Protector particular y pribati-
bo de la Real Carañas de Carreteros y Ca-
vañiles traquineros y sus dexanar, con inter-
cion de un Auto que para mejor pro-
ueher se decretó en Nueve de Mayo del
año proximo pasado de ochenta y siete en
lo que se siguen sobre denuncia, por
esta Ciudad, y Bernardo Gomez y Conxeter,
vecino de la villa de Cullar de Baza y
otra parte para que se practique nuevo
reconocimiento de Peña que por ambas
se nombren, a fin de que con toda cla-
ridad y distincion expieren en lo sitos
en donde se aprehendieron las Carañas
Respectivas de lo uno y lo otro, y se hicieren las
denuncias que motivan la disputa, están
comprehendidos dentro de los limites y lin-
deas que se emuncian en la executoria

§

